

1780
años subsiguientes. Entendiéndose por este
Ayuntamiento. acordado. Que teniendo en
consideración todo lo actuado sobre el par-
ticular, y que desde el Nuevo Reino de Granada.
Intendencia de Santa Fe de Bogotá. y la
administración de la Provincia del Nuevo Reino de
Granada, por ser ya hecho efectivo el pago
de la cuota señalada, en arreglo a la
formula que se seguía p^{ra} el pago, y
ello, se contestó al Sr. Intendente, lo im-
posible que es alistar dicho punto en el
presente año entre terminados y aumentados
demanda de contribuciones, p^o y p^o al ve-
nidero y subsiguientes se practicare con
arreglo. Y Intendencia bajo las Reglas q^{ue} las
decretos p^{ro}veya; siendo indispensable p^{or} ello
que el Sr. Intendente se sirva acordar al
abono de un equivalente en seis a. de interés
p^o atender a las grandes operaciones q^{ue}
debe producir el paralelo de las demandas,
supragando el fondo suplementario p^{ro}-
pecto a q^{ue} esta contribución ofrece muy poco
fallido, y el Ayuntamiento nombra p^o
que entienda en su dirección y punto